

ACTA Nº 21 (2017/2018) de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja

PRESIDENTE

D. Luis Torres Sáenz-Benito

VICEPRESIDENTE

D. Juan Carlos Vallejo Valles

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Rep. Profesores (Pública)</i>	P
D. Gonzalo González Ortega	<i>Rep. Profesores(Privada)</i>	P
Dª. Angélica García Álvaro	<i>Rep. Padres (pública)FAPA</i>	P
Dª Carmen Castells Miró	<i>Rep. Padres (Concertada)CONCAPA</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>Rep. FERE</i>	AJ
D. Miguel Bujanda Requibátiz	<i>Rep. sindical CCOO</i>	P
D. Ángel Javier Gómez	<i>Rep. sindical UGT</i>	P
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	AJ
D. Gustavo Navas Gil	<i>Rep. sindicato ANPE</i>	AJ
Dª. Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Rep. admón. Educativa</i>	AJ
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P
D. Juan Carlos Vallejo Valles	<i>P. Prestigio</i>	P
Dª Pilar Fernández Sáez	<i>Rep. Asoc. Empresariales FER</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

SECRETARIO

D. Eduardo Martínez Prado

Sesión de la Permanente del CER del 12/II/2018

En Logroño, siendo las 19:11 horas del día 14 de mayo de 2018 se reúnen los miembros que integran la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Rioja relacionados al margen, tal como establece la Ley 3/2004 de 25 de junio (B.O.R. 1 de julio), de Consejos Escolares de La Rioja, en su artículo 18, previa convocatoria del presidente y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior nº20 del 12-II-2018.
2. Discusión de enmiendas presentadas al Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Presentación del “Informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-16”, impresa.
4. Ruegos y preguntas.

Actúa como ponente D. Francisco Calle Garay

Se inicia la sesión el día 14/V/2018 a las 19:11 h., con unas palabras del Presidente del CER saludando a los consejeros.

En relación al primer punto del día, aprobación del acta Nº 20 de la Comisión Permanente del día 12/II/2018, aprobando el acta por unanimidad y asentimiento.

D. Mikel Bujanda, presenta unas enmiendas hechas por el sindicato al que representa y que no han podido ser presentadas en plazo, las lee en la sesión, para que consten en acta y sean incluidas como voto particular en el Dictamen.

Se pasa a abordar el segundo punto de la convocatoria, Discusión de enmiendas presentadas al Proyecto de Decreto _____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Enmiendas presentadas por el ponente:

Enmiendas presentadas por el **ponente**:

Documento:	Decreto_____, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas 3 de idiomas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
Página:	3	Línea:	13
EM-1: Modificación	Se modificaría: Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso proporcional al total al total de horas lectivas ... Por: Los cursos de competencias parciales se impartirán en un número mínimo de horas lectivas por curso, proporcional al total al total de horas lectivas ...		
Justificación:	Mejora de la comprensión		

Se acepta la EM-1 del ponente.

Documento:			
Página:	4	Línea:	27
EM-2: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>... En la modalidad presencial, para superar los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cursos equivalente al doble de los cursos en que se organizan cada uno de estos niveles.</p> <p>Por:</p> <p>... En la modalidad presencial, para superar los cursos de cada nivel, básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, los alumnos dispondrán de un número máximo de cuatro cursos.</p>		
Justificación:	<p><u>Nivel básico A</u></p> <p>Tanto en el Real Decreto 1629/2006 (BOE 4 enero de 2007) como en el Real Decreto 1041/2017 (BOE 23 de diciembre de 2017) en ninguno de ellos limita de manera alguna los años de permanencia para este nivel. No obstante, parece sensato con el fin de dar la mejor disposición económica a los gastos que se destinan a estos estudios, que los alumnos tengan un número limitado de convocatorias.</p> <p>De esta manera, con la modificación propuesta, se estarían limitados a un máximo de cuatro cursos por nivel y no dos como se propone.</p> <p><u>Niveles intermedio y avanzado, B y C</u></p> <p>En la práctica, supondría que si un alumno requiere de tres años para superar B1 solo podrá disponer de un curso para pasar el B2, que evidentemente al tratarse de un curso superior requeriría de mayor tiempo y esfuerzo.</p> <p>De forma similar, en el nivel avanzado C2 al constar de un único curso, los alumnos que lo estudien únicamente dispondrían un máximo de dos cursos para su superación, algo que parece una limitación excesiva, para el curso más alto del nivel avanzado.</p> <p>Con la modificación propuesta, cada curso podría cursarse durante un máximo de cuatro años, independientemente del nivel que consideremos, unificando y simplificando la permanencia máxima en cada uno de los cursos.</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 3
- En contra: 2
- Abstenciones: 6

Se acepta la EM-2 del ponente.



Documento:			
Página:	5	Línea:	1
EM-3: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos, concluido el proceso de aprendizaje, poseen en la realización de tareas comunicativas en una situación lo más cercana posible a un contexto real.</p> <p>Por:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje, y permitirá obtener una representación exacta del dominio que los alumnos poseen en la realización de tareas comunicativas, en una situación lo más cercana posible a un contexto real, todo ello una vez concluido el proceso de aprendizaje.</p>		
Justificación:	Mejora de la comprensión del párrafo		

Se procede a la votación:

- A favor: 11
- En contra: 0
- Abstenciones: 0

Se acepta la EM-3 del ponente.

Documento:			
Página:	5	Línea:	4
EM-4: Adición	<p>Se añadiría a continuación del apartado 2:</p> <p>2. La evaluación servirá para orientar al alumnado sobre su progreso, la corrección de sus errores y las estrategias para mejorar su aprendizaje...</p> <p>Un nuevo punto y el reajuste de la numeración del siguiente:</p> <p>3. Para el alumnado que no haya obtenido la promoción al siguiente curso en el proceso de evaluación señalado en el apartado anterior, se realizará una evaluación extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre.</p> <p>4. Los documentos oficiales que deben ser utilizados...</p>		
Justificación:	<p>Marcar la temporización de evaluación, de forma similar a como se indica en el Decreto 22/2007 (BOR nº60 del 3 de mayo de 2007)</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 4
- En contra: 2
- Abstenciones: 5

Se acepta la EM-4 del ponente.

Documento:			
Página:	7	Línea:	4
EM-5: Modificación	Se modificaría: 2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ... Por: 2. La incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 697/1988, el Real Decreto 944/2003 y el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro de equivalencias del anexo II del Real Decreto 1041/2017, ...		
Justificación:	Recoger las diferentes certificaciones que pueden aportarse, provenientes de los diferentes Decretos que han regulado estos estudios.		

Se procede a la votación:

- A favor: 11
- En contra: 0
- Abstenciones: 0

Se acepta la EM-5 del ponente.

ENMIENDAS DE FSIE

Documento:	PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.		
Página: 3	Línea: 10 - 11	Art: 4	Apartado: 3
EM-1: Modificación	<p>Se modificaría:</p> <p><i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 120 horas lectivas por curso.</i></p> <p>Por:</p> <p><i>3. Los cursos de competencia general de los niveles básico, intermedio y avanzado se impartirán en un número mínimo de 140 horas lectivas por curso.</i></p>		
Justificación:	<p>Mantener la calidad de las enseñanzas de idiomas en La Rioja.</p> <p>Fundamentos:</p> <p>El art. 4.2 del Decreto 24/2007 (BOR 03/05/2007) establecía para el nivel básico de una carga lectiva anual mínima de 140 horas.</p> <p>El art. 5.3 del Decreto 22/2007 (BOR 03/05/2007) establecía un horario lectiva semanal para cada curso de los niveles intermedio y avanzado de 4 horas y media.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para el curso 2017/18 (BOR 19/04/2017) establecía 159 días lectivos en las EOI.</p> <p>El Calendario Escolar de La Rioja para el curso 2018/19 (BOR 25/04/2018) establece 160 días lectivos en las EOI.</p> <p>Si hay 32 semanas lectivas y debe haber un mínimo de 120 horas lectivas según se dispone en el art.4.3, entonces el promedio de horas lectivas a la semana será de tres horas y tres cuartos.</p> <p>Aunque ese promedio de tiempo, puede organizarse en cuatro periodos de 55 minutos, está claro que es significativamente menor de lo que se establecía en la regulación anterior, lo que puede resentir la calidad de esas enseñanzas en la CAR.</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 5
- En contra: 1
- Abstenciones: 5

Se acepta la EM-1 de FSIE.

Documento:	PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.		
Página: 3	Línea: 41	Art: 5	Apartado: 6
EM-2: Adición	Se modificaría: Por: <i>d) estándares y resultados de aprendizaje evaluables.</i>		
Justificación:	<p>Inclusión de estándares y resultados de aprendizaje evaluables, al menos, en las programaciones didácticas. Hacerlo en el currículo regional no parece operativo a estas alturas.</p> <p>Fundamentos:</p> <p>La LOE (BOE 04/05/2006) incluye la enseñanza de idiomas en el ámbito de sistema educativo español (art. 3) y en la redacción dada por la LOMCE, incluye como elementos del currículo los en su (art. 6.2.e) los <i>estándares y resultados de aprendizaje evaluables</i>.</p> <p>No obstante, el proyecto de Decreto no incluye dichos <i>estándares y resultados de aprendizaje evaluables</i> como elemento de su currículo en el art. 5.1, ni se habla de ellos en el art. 8.1 sobre evaluación, si bien es verdad que tampoco lo hace el RD 1041/2017 (BOE 23/12/2017), que establecía el currículo básico de las enseñanzas de idiomas a nivel estatal y que lo articula en “objetivos”, “competencias y contenidos” y “criterios de evaluación” para cada una de las habilidades de “comprensión de textos orales”, “comprensión de textos escritos”, “producción y coproducción de textos orales” “producción y coproducción de textos escritos” y “mediación”.</p> <p>Tampoco aparecen los <i>estándares y resultados de aprendizaje e valuables</i> en las programaciones didácticas que deberán elaborar los departamentos didácticos, a tenor de lo que dice el art. 5.6.</p> <p>Sin embargo, parece que sí se utilizarán los estándares en las pruebas específicas de certificación contempladas en el artículo 9, cuya organización se regulará por la Consejería (Art. 9.2), pero cuya elaboración, administración y evaluación corresponderá al profesorado de las Escuelas de Idiomas (Art. 9.4).</p> <p>Los alumnos deben ensayar esos estándares durante el curso si se quiere afrontar las pruebas de certificación con garantías de éxito.</p> <p>Nota: hasta fin del año pasado estuvo vigente el RD 1629/2006 (BOE 04/01/ 2007)</p>		

Se procede a la votación:

- A favor: 1
- En contra: 4
- Abstenciones: 6

Se rechaza la EM-2 de FSIE.

Se pasa al tercer punto del orden del día, presentando el Presidente del CER el informe sobre el estado de la Educación en La Rioja 2015-2016, haciendo entrega a cada uno de los consejeros de una copia para que pueda ser consultada por sus respectivas organizaciones.

Se pasa al último punto del día ruegos y preguntas.

Se debate por la Permanente sobre la estandarización de niveles en España sobre idiomas y como se reflejan en las distintas Comunidades Autónomas.

Se informa sobre el siguiente asunto a tratar por la permanente del CER Borrador Orden ___/___, de _____, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja por la que se regula la Evaluación Psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos de La Rioja, y se propone el día 5 de junio de 2018 para la convocatoria de la Permanente.

Se informa a los integrantes de la Comisión de Escolarización que será convocada en breve para analizar los datos de escolarización de la última convocatoria.

D Angel Javier Gomez Berges pide más tiempo para poder tratar los temas que se proponen para las permanentes, lo que se acepta.

Sin más temas a tratar finaliza la Permanente a las 20:50 h

De todo lo anterior, como Secretario doy fe, con el visto bueno del Presidente.

En Logroño a 14 de mayo de 2018.

Vº Bº

Firmado:

Firmado:

Presidente: D. Luis Torres Sáez-Benito

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado

A falta de recibir el correo de CCOO de D. Mikel Bujanda, se adjunta el documento escaneado aportado en la permanente, posteriormente ser remitirá el texto presentado

Aportaciones al Decreto Currículo Idiomas La Rioja.

1. CCOO exige la moratoria del Real Decreto 1041/2017 que regula las enseñanzas de idiomas (EOI).

El 73.89% de los encuestados/as considera que no es adecuado que el RD entre en vigor el año que viene.

Este decreto de idiomas sigue las directrices de este RD y por tanto, no podemos respaldarlo.

2. Existe un problema fundamental en relación al **nivel de certificación de lengua del profesorado de EOI** que no está resuelto. A partir de este curso, los docentes se han visto obligados a impartir un nivel de lengua muy alto (C2). Sin embargo, muchos de estos profesores/as no tienen reconocido este nivel ni se sienten preparados para impartirlo. La mayoría tiene el antiguo título de 5º de la EOI que actualmente se equipara a un 82, pero que por contenido y exigencia se debería haber asimilado a un C1. En este decreto tampoco se resuelve esta cuestión.

¿Cómo puede un profesor/a de EOI impartir un C2 cuando no cuenta con esa titulación en sus méritos.

3. En este proyecto de orden no aparece reflejado en ningún apartado **presupuesto dedicado a la formación permanente del profesorado**, especialmente para aquellos profesores/as que van a tener que impartir niveles altos de lengua (C1-C2). En los últimos años, se han reducido considerablemente las ayudas y becas de intercambio y de "job shadowing". **No se puede ofertar un C1 y un C2 a coste cero.**

4. En este decreto no se especifica nada sobre **ratios**. Las clases de inglés especialmente suelen estar masificadas y sería necesario pedir un aumento de recursos y espacios para atender las necesidades correctamente de todo el alumnado.

5. Estamos totalmente en contra de la introducción de la 5ª competencia que establece el RO: **MEDIACIÓN**. Parece algo simple, pero el pasar de evaluar 4 competencias a evaluar 5 competencias supone una gran carga horaria.

6. **Auxiliares de** conversación: Deberían estar presentes en todas las clases de todos los idiomas y no siempre es así. Es necesario reivindicar la importancia de la figura y el papel tan importante que desempeñan los nativos en la destreza oral.

7. **C1 y C2**: Según este decreto el nivel C1 se impartirá en dos cursos y el C2 en uno. La mayoría de comunidades autónomas ha optado por dedicar un año al nivel C1, **lo cual**

podría influir negativamente en la matriculación de alumnos de La Rioja en C1, cuando se sepa que en una comunidad vecina como Castilla y León, los alumnos/as pueden obtener el título de C1 en un solo curso. Esto es muy importante!!!

8. **Reconocimiento europeo de estas enseñanzas oficiales.**

Aunque en la página 2 del decreto se especifica lo siguiente: "La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo en el contexto de la ciudadanía democrática, lo cual conlleva fijar unos estándares comunes, unos objetivos comunes y transparentes, y un sistema de certificado común, en la actualidad, **los títulos de la EOI sólo tienen validez en España.** Este hecho, implica que muchos alumnos/as opten por las enseñanzas privadas tipo Cambridge o Trinity que sí certifican títulos reconocidos internacionalmente. Ayer día 8 de mayo, registramos una carta al MECO donde CCOO exige que estos títulos tengan validez en el resto de Europa (la carta os la mandé la semana pasada al grupo de trabajo de EOI).